CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1026 DE 2019 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SCCMCPS0037-19**

Neiva, 19 de julio de 2019

Señor:
CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA
C. C. No. **12.122.960** de Neiva
INDUSTRIAS CARVICAM
NIT 12.122.960-3
Dirección: **calle 1 g #15-17/ B. Diego de Ospina**
Correo electrónico: **carvicam1@hotmail.com**
Celular: **3152323770**
Neiva - Huila

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SCCMCPS0037-19.

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 19 de julio de 2019, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , PINTURA Y REPARACION DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL OLEGARIO RIVERA.", dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación.

El estudio previo No. 1020 del 15 de mayo de 2019, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 047 de 20 de junio de 2019, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($30.634.456) M/CTE, de acuerdo a los precios ofertados en la propuesta del oferente CARLOS ARTURO VICTORIA AMAYA, los cuales pueden ser consultados en la plataforma del SECOP 2.

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1026 DE 2019 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SCCMCPS0037-19**

2019, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP N°
209 - AA-5-6-1-2018004410275-2-08-58	25	3.817

PLAZO: UN (1) MES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO,

FORMA DE PAGO: El **DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor total del contrato una vez recibido a satisfacción el objeto del mismo, previa certificación de cumplimiento de la prestación del servicio de mantenimiento expedido por el supervisor del contrato y suscripción del acta final.

PARAGRAFO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas, en el evento que el contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARAGRAFO 1: Las demoras en el pago originado por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 2: El pago estará sujeto a las retenciones y decisiones legales a que hubiera lugar.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:
1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 1026 DE 2019 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **SCCMCPS0037-19**

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta su liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del bien	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato más un (1) año, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

PARAGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

PARAGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARAGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca o amplíe el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

La supervisión del presente Contrato será designado por la Secretaría de Cultura y Turismo.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA
Director Departamento Administrativo de Contratación